

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE UN PROYECTO SINGULAR, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS, PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” DE MÁLAGA.
CONTR 2022 663438**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24.886.416-W, Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001-F, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario n.º 28 de 11/08/2022) así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Extraordinario número 29 de 30/08/2022), así como la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes.

De otra parte, D. PABLO JOSÉ DÍAZ MORENO, con D.N.I. n.º 25.712.759R, actuando en nombre y representación de ARELANCE S.L. con N.I.F. n.º B92463470, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Manuel Tejuca García, mediante escritura de fecha 2 de septiembre de 2003, bajo el n.º 2.857 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 14 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por Asesoría Jurídica de Málaga el día 2 de noviembre de 2022 (n.º de informe: SJP MÁLAGA 2022/163).

Avda. Juan XXIII, n.º 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		14/03/2023 17:09:30	PÁGINA: 1 / 6
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWJjMTg0NjU4NjYzZjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de noviembre de 2022, por importe de ciento dieciocho mil ciento setenta euros (118.170,00 euros); importe exento de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.1.º la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de noviembre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha 16 de febrero de 2023 a la mercantil ARELANCE S.L. con C.I.F. n.º B92463470.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la “Contratación del servicio para la impartición de un proyecto singular de cuatro acciones formativas de formación profesional para el empleo programadas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Remedios Rojo” de Málaga, dirigidas a personas desempleadas y ocupadas, por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios” tal y como se describen en el cuadro adjunto y de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL CUALIF.	TOTAL HORAS	NÚMERO EDICIONES	N.º ALUMNOS/AS
IFCD106	Ingeniería de software nativo para la nube	3	210	1	15
IFCD107	Especialista en inteligencia artificial	3	230	1	15
IFCT124	Respuesta a incidentes de seguridad	4	86	1	15
IFCT101PO	Planificación de la seguridad informática en la empresa	4	80	1	15

CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	NORMATIVA REGULADORA
IFCD106	Ingeniería de software nativo para la nube	Programa formativo https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/especialidades/IFCD106.pdf
IFCD107	Especialista en inteligencia artificial	Programa formativo https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/especialidades/IFCD107.pdf
IFCT124	Respuesta a incidentes de seguridad	Programa formativo https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/especialidades/IFCT124.pdf

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		14/03/2023 17:09:30	PÁGINA: 2 / 6
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWJjMTg0NjU4NjYzZjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IFCT101PO	Planificación de la seguridad informática en la empresa	<i>Programa formativo</i> https://especialidadesfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/EspecialidadesFPE/BusquedaEspecialidades.jsp
-----------	---	--

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS euros (94.536,00 euros)**. Importe exento de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.1.9º la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	1000180000/G/32D/22719/29 S0706

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 9 meses, desde el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva¹ por importe total de CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (5.909,00 euros),

¹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		14/03/2023 17:09:30	PÁGINA: 3 / 6
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWJjMTg0NjU4NjYzZjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante dos pagos en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante los correspondientes resguardos Cajamet EH2901 2023/500023 T001290114116 de 26 de enero de 2023 por importe de 4.727 euros y Cajamet EH2901 2023/500070, de 1 de marzo de 2023 por importe de 1.182 euros, que quedan incorporados como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La mercantil ARELANCE SL se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Publicidad y captación:

La entidad adjudicataria deberá tener un plan de difusión cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato:

- Denominación de la acción formativa
- Horas de formación
- Objetivo general
- Requerimientos mínimos de acceso al alumnado
- Salidas profesionales
- otras valoraciones de acceso

Entendiendo que los medios/canales de difusión online alcanzan mayor impacto en la ciudadanía respecto a los offline, siguiendo los siguientes criterios:

- El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios/canales online donde se describa el perfil y número de las personas destinatarias, la ubicación de dichos canales, duración de la campaña, presupuesto en su caso y métricas de impacto a utilizar.
- El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios offline donde se describirá al menos el perfil y número de personas destinatarias, lugares de la campaña, presupuesto en su caso y métricas de impacto a utilizar.

2.- Descripción de los contenidos formativos:

La entidad adjudicataria deberá incluir en su proyecto formativo el desarrollo de los módulos de las acciones formativas licitadas con la descripción detallada de actividades prácticas y pruebas de evaluación acordes a los objetivos del programa. Los contenidos deberán responder a la programación solicitada.

Además de comprender lo desarrollado en el apartado anterior, los contenidos deberán tener el alcance necesario.

- Si se incluyen licencias de herramientas de uso durante el desarrollo de la acción formativa para el alumnado, así como de servicios en la nube de proveedores con mayor cuota de mercado.
- Si el proyecto formativo incluye la descripción de al menos 1 caso práctico de uso real de la tecnología de Cloud/Big Data/Ciberseguridad llevado a cabo por organismos públicos y/o entidades privadas sobre el contenido de cada acción formativa.

3.- Innovación metodológica:

El proyecto formativo incorpora hasta 3 soluciones tecnológicas innovadoras y complejas, que suponen un valor añadido para el aprendizaje del alumnado:

- Solución que favorezca la asimilación del conocimiento a través de un sistema de videoconferencia integrado en una plataforma LMS Moodle 4.01 que facilite la generación de informes de conexión, de comunicación alumnado-profesorado, de evaluación... etc para las horas de formación tanto en remoto (síncronas) como asíncronas (foros, chat, Webinar, mensajería).
- Solución que aporte contenido teórico-práctico adicional para quienes quieran ampliar su formación. Los contenidos deberán estar alojados en una plataforma de formación que cuente con herramientas de accesibilidad y autenticación segura, autoevaluación, en soporte de estándares abiertos (SCORM, IMS-LTI), con capacidad multilingüe y diseño adaptativo a cualquier dispositivo.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		14/03/2023 17:09:30	PÁGINA: 4 / 6
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWJjMTg0NjU4NjYzZjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Solución que permita el refuerzo del aprendizaje y los contenidos aprendidos, como el uso de licencias para herramientas en la nube de uso durante 1 año posterior a la finalización de la acción formativa.

4.- Competencia profesional adicional del personal formador:

- Por experiencia profesional acreditada en tareas relacionadas con el área de conocimiento de las especialidades formativas ofertadas.
Se tendrá en cuenta la acreditación de al menos 6 meses de experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el objeto del contrato.
- Por impartir acciones formativas en entidades públicas y/o privadas relacionadas con las áreas de conocimiento de las especialidades formativas ofertadas.
- Por aportar Certificaciones docentes en la Tecnología relacionada con las áreas de conocimiento de las especialidades formativas.
En los casos en los que la tecnología de uso sea propiedad de una entidad, se valorarán las acreditaciones emitidas en las herramientas relacionadas con el desarrollo modular de las especialidades formativas ofertadas.

Las áreas de conocimiento y el ámbito profesional que serán valorados en este epígrafe serán los siguientes:

- Certificaciones de aplicaciones para la nube
- Conocimientos de la arquitectura de software de tres niveles
- Conocimientos en tecnologías relacionadas con el objeto del contrato: Machine Learning, Big Data, JAVA, Amazon Web Services, pruebas de software Devops, Calidad de código, Ciberseguridad, Análítica Forense o Respuesta a incidentes críticos de seguridad.

5.- Empleabilidad:

Celebración de visitas, sesiones o "Master Class" en formato presencial u online impartida por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información.

- Sesiones/visitas con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con el objeto del contrato, impartidas por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información de al menos 5 horas de duración.
- Sesión o taller formativo grupal de al menos 2 horas de duración que ofrezca información y asesoramiento al alumnado sobre orientación profesional y salidas profesionales.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula doce del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		14/03/2023 17:09:30	PÁGINA: 5 / 6
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWJjMTg0NjU4NjYzZjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles mediante el recurso especial (artículos 44 y siguientes LCSP), previo al recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación. Ello dispuesto con el artículo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA
ARELANCE SL

Fdo.: Carmen Sánchez Sierra

Fdo.: Pablo José Díaz Moreno

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		14/03/2023 17:09:30	PÁGINA: 6 / 6
PABLO JOSE DÍAZ MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWJjMTg0NJU4NjYzZjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	